

BASES REGULADORAS DEL POS+ADICIONAL 1/2023 DEL PLAN ÚNICO DE MUNICIPIOS PARA GASTOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS PARA EL AÑO 2023

DISPOSICIONES GENERALES

En el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña núm. 228 del 1 de diciembre de 2022 se publicaron las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal (plan único de municipios) POS+ 2023. En la base 12 regula la elaboración, aprobación y ejecución del POS+ADICIONAL 1/2023 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2023.

El Pleno de la corporación municipal, en la sesión ordinaria del 09 de febrero de 2023, aprobó participar en el plan provincial "POS+ADICIONAL 1/2023" de la Diputación Provincial de la Coruña, cuyas bases son conocidas y aceptadas en su totalidad. La aportación provincial asignada aplicada a la financiación de los gastos sociales extraordinarios corresponde a un importe de 111.152,04 euros, de los que un total de 30.829,98 euros se destinan a ayudas de respiro familiar y conciliación, atención a personas sin hogar y para los gastos de consumo energético a las personas consumidoras vulnerables.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es establecer procedimientos y criterios para la concesión de ayudas económicas de carácter no periódicas de acuerdo a acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, concurrencia y publicidad y que son los contemplados en los apartados d), e) y h) del POS + ADICIONAL 1/2023:

- Refuerzo de los servicios y ayudas económicas para el respiro familiar y medidas de conciliación.
- Refuerzo de los dispositivos y ayudas económicas para la atención a personas sin hogar que carezcan de medios económicos suficientes.
- Ayudas económicas para los gastos de consumo energético a personas consumidoras vulnerables.

La finalidad de estas ayudas es dar respuesta urgente a situaciones puntuales de necesidad, derivadas de gastos específicos relacionados con necesidades básicas y otras situaciones, destinadas a paliar el impacto económico y social en materia de servicios sociales.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas ayudas podrán ser percibidas por personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la Base 4ª.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe destinado a atender las solicitudes de estas ayudas asciende al importe de 30.829,98 €, de acuerdo con lo siguiente:

AYUDA	APARTADO POS + 1/2023	TIPO DE GASTO	PARTIDA	IMPORTE
LINEA 1	d)	Refuerzo de los servicios y ayudas económicas para respiro familiar y medidas de conciliación.	2311/48002	19.829,98€
LINEA 2	e)	Refuerzo de los dispositivos y ayudas económicas para la atención a personas sin hogar que carezcan de medios económicos suficientes para asegurar la cobertura de estas necesidades, valoradas por los profesionales de los servicios sociales	2311/48003	1.000,00 €
LINEA 3	h)	Ayudas económicas para los gastos de consumo energético a personas consumidoras vulnerables.	2311/48004	10.000,00 €

Este presupuesto podrá verse modificado como consecuencia de la asignación o redistribución de fondos para financiar estas ayudas. En caso de agotarse alguna partida presupuestaria de las líneas para las que se contemplan las ayudas, se podrá reasignar el presupuesto de otra partida con crédito disponible.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las ayudas están destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos sean insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prever, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Para definir una unidad de convivencia, vivienda o alojamiento, estará dispuesto en el artículo 11 de la Lei 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la base 5ª de esta convocatoria.

Tendrán condición de personas destinatarias de la ayuda solicitada las personas que formen parte de la misma unidad de convivencia que le titular.

5.- REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la convocatoria aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud

1.- La unidad familiar deberá estar empadronada con residencia efectiva en el municipio de Boiro durante los 6 meses inmediatamente anteriores y consecutivos a la fecha de presentación de la solicitud.

Que la unidad familiar no disponga de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos derivados de la situación de necesidad por la que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro que se presenta a continuación:

- a) Ayudas para el respiro familiar y para el cuidado de personas sin hogar, el límite de recursos económicos y la cuantía de las ayudas se establecen según el IPREM anual vigente en 2023 (600 €/mes y 7.200 €/año para doce pagas), con un incremento de 0,5 veces el IPREM en cada sección personal:

Unidad de convivencia	Importe mensual (límite de acumulación de recursos)
1 persona 1,5 veces el IPREM	900 euros
2 personas 2 veces el IPREM	1.200 euros
3 personas 2,5 veces el IPREM	1.500 euros
4 personas 3 veces el IPREM	1.800 euros
5 personas 3,5 veces el IPREM	2.100 euros
6 personas 4 veces el IPREM	2.400 euros

b) Para ayudas económicas para gastos de consumo energético de las personas consumidoras vulnerables deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Que sus ingresos o los ingresos anuales conjuntos de la unidad de convivencia sea menor o igual a 2 X IPREM de 14 pagas.

Cuando su unidad de convivencia esté formada por más de una persona, se incrementará el multiplicador de ingresos respecto al índice IPREM de 14 pagas en:

- 0,5 por cada miembro mayor de edad adicional que forme la unidad de convivencia.
- 0,75, por cada menor de edad de la unidad de convivencia.

- Que la persona consumidora o todos los integrantes que tengan ingresos en la unidad de convivencia sean pensionistas del Sistema de Seguridad Social (jubilación o incapacidad permanente) y percibir la cuantía mínima vigente en cada momento, para este tipo de pensiones, y no tener otros ingresos cuyo importe agregado anual supere los 500 euros.

- Que la persona consumidora o algún miembro de la unidad de convivencia sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2021, de 20 de diciembre, que establece el Ingreso Mínimo Vital.

- Que la persona consumidora o algún miembro de la unidad de convivencia sea beneficiario o perceptor de la RISGA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de Inclusión Social de Galicia.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los ingresos percibidos por el solicitante o las personas que integran la unidad familiar en el momento de la solicitud en concepto de retribuciones, rentas, prestaciones, ayudas, subsidios por cualquier otro concepto y otros ingresos efectivos.

También se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la unidad familiar, sumando al IPREM mensual de la unidad de convivencia el 5% del patrimonio neto en cómputo anual, y dividiendo el resultado de dicha suma entre el total de personas que conviven en el hogar.

Sólo en casos excepcionales y con el informe de la técnica de referencia que justifique esta excepcionalidad, se podrá superar el límite de ingresos para acceder a las ayudas previsto en las bases.

3.- Escolarización y asistencia regular al centro educativo de las personas que forman parte de la unidad familiar de convivencia en la edad de escolarización obligatoria. El Ayuntamiento de Boiro comprobará que no existe ningún expediente de absentismo escolar abierto en su base de datos.

Excepcionalmente, quedarán excluidas del cumplimiento de estos requisitos aquellas personas que, previa valoración por el equipo técnico acreditado de los servicios sociales mediante informe, presenten una situación de especial vulnerabilidad social: dificultades para la cobertura de las necesidades básicas, que no dispongan de recursos suficientes para satisfacer las demandas que motivaron la solicitud de cobertura de necesidades establecidas en las bases de la convocatoria o de aquellos supuestos en los que la ayuda constituya un apoyo a la consecución de los objetivos establecidos en el proyecto de intervención iniciado en el departamento de servicios sociales, complementando así los criterios sociales con los criterios económicos.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo I. Solicitud de ayuda

- DNI, pasaporte o documentación acreditativa de identidad.
- volante de empadronamiento de la unidad familiar, sin perjuicio de otras alternativas que acrediten la convivencia (certificado de convivencia)
- Extracto de movimientos bancarios de todas las cuentas corrientes de la unidad de convivencia, de los últimos doce meses.
- En caso de que no sea posible documentar los ingresos económicos de la unidad familiar, se deberá presentar una declaración jurada de este hecho así como de los ingresos mensuales de la unidad familiar.
- Copia del IBI, contrato de alquiler o copia de la factura/recibo en el caso de residir en un establecimiento hotelero, pensión o casa particular en régimen de pensión.
- Otros gastos que justifiquen la situación de necesidad (débitos, hipotecas, créditos, etc.)
- Rentas del trabajo, nóminas o rentas derivadas de la percepción de pensiones o prestaciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.
- Presupuesto del gasto, salvo en los supuestos derivados de la intervención municipal en situación de urgencia en los que no sea posible prever el valor económico que supondrá.
- Otra documentación acreditativa de circunstancias excepcionales que acrediten la condición de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social en base al artículo 3 de la Ley 10/2013 de Inclusión Social de Galicia.

7.- TIPO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

1.- Podrán solicitarse ayudas por los siguientes conceptos:

LÍNEA 1: Refuerzo de los servicios y ayudas económicas para el respiro familiar y medidas de conciliación.

LÍNEA 2: Refuerzo de dispositivos y ayudas económicas para la atención a personas sin hogar para asegurar la cobertura de necesidades básicas.

LÍNEA 3: Ayudas económicas para los gastos de consumo energético a las personas consumidoras vulnerables que deberán cumplir los requisitos establecidos en esta base 6.2.b.

2.- Se podrán realizar varias solicitudes dentro de una misma unidad familiar siempre que la suma de los conceptos por unidad familiar, incluido el fondo municipal de emergencia social, no supere el límite de la cuantía de la ayuda establecida para cada línea.

3.- La concesión de estas ayudas está sujeta a la existencia de un crédito previsto a tal efecto en la dotación presupuestaria establecida, que asciende a un total de 30.829,89 €, tal y como se recoge en la cláusula 3ª.

4.- El importe de la ayuda cubrirá el 100% del gasto hasta un máximo de 1.400 € para las ayudas económicas de respiro familiar; para las ayudas de atención a personas sin hogar y ayudas para gastos de consumo energético el máximo ascenderá a 1.000 €.

5.- La técnica de referencia realizará orientaciones sobre la estimación del presupuesto de gastos en función de las necesidades de la persona beneficiaria objeto de la solicitud. El Ayuntamiento de Boiro se reserva el derecho de modificar el presupuesto con el fin de optimizar los recursos subvencionados y dar cobertura al mayor número de solicitudes.

8.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas vinculadas al POS + Adicional por gastos sociales extraordinarios no serán compatibles con otras solicitudes o concesiones de ayudas simultáneas por la prestación del mismo concepto.

9.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR E PRAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud se realizará en el formulario (Anexo I) que estará a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, y se presentará en el Registro General Municipal.

A la solicitud se acompañará la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, recogidos en la base 6ª de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **15 de diciembre de 2023**, siempre y cuando la dotación presupuestaria prevista para cada línea de ayudas.

Las solicitudes se tramitarán conforme tengan entrada en el registro municipal y una vez tramitado el procedimiento establecido en la cláusula 11ª, hasta agotar el presupuesto establecido.

10.- COMPROMISOS DAS PERSOAS BENEFICIARIAS

- Destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Presentar un presupuesto ajustado a las necesidades y al principio de consumo responsable.
- Permitir y facilitar el trabajo del personal técnico designado para verificar su situación familiar y económica.
- Justificar la ayuda solicitada.
- Conservar los documentos justificativos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez recibida la solicitud en el departamento de servicios sociales, previamente inscrita en el registro general municipal o sede electrónica, se elaborará un informe-propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local (JGL); previa fiscalización, en su caso, de la intervención municipal para su aprobación.

Los acuerdos serán notificados a los interesados a través del procedimiento legalmente establecido, a fin de que se justifique el gasto subvencionado en los casos que proceda.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS AYUDAS

Las personas beneficiarias de la subvención deberán presentar la documentación acreditativa del gasto subvencionado hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Una vez aprobada la subvención, la person interesada presentará la justificación del gasto mediante el formulario (ANEXO II) en el Registro General Municipal e incluirá:

- Factura de los gastos realizados que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 y 7 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
- Certificado del número de cuenta bancaria de la persona o entidad que emite la factura.
- Autorización de pago delegado en la persona o entidad proveedora.
- Declaración de ayudas recibidas para el mismo fin.
- Comprometerse a dar a conocer el carácter público de estas ayudas.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el pago delegado.

13ª.- RÉGIMEN DE REINTEGRACIÓN DE AYUDAS Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La persona beneficiaria procederá a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Obtención de ayudas sin reunir las condiciones exigidas, ocultamiento o falsificación de documentos.

DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en esta convocatoria, se aplicarán las normas incluidas en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector y demás normativa de régimen local.

ANEXO I

SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL POS + ADICIONAL 1/2023 DEL PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	
Correo electrónico	DNI	Fecha nacimiento	Nº teléfono
Dirección			
MODALIDAD DE AYUDA QUE SOLICITA			
☐ LÍNEA 1: Refuerzo de los servicios y ayudas económicas para respiro familiar y medidas y conciliación. ☐ LÍNEA 2: Refuerzo de los dispositivos y ayudas económicas para la atención a personas sin hogar para asegurar la cobertura de las necesidades básicas.. ☐ LÍNEA 3: Ayudas económicas para los gastos de consumo energético a las personas consumidoras vulnerables que deberán cumplir los requisitos establecidos en esta base 6.2.b.			
DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA			
	DNI, pasaporte o documentación acreditativa de identidad.		
	Volante de empadronamiento de la unidad familiar o certificado de convivencia.		
	Extracto de movimientos bancarios de todas las cuentas corrientes de la unidad de convivencia, de los últimos doce meses.		
	En el caso de no poder acreditar los movimientos bancarios, declaración jurada de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar.		
	Copia del IBI, contrato de alquiler o copia de la factura/recibo en el caso de residir en establecimiento hostelero, pensión o casa particular en régimen de pensión.		
	Otros gastos justificativos de la situación de necesidad (deudas, hipotecas, créditos, etc).		
	Rendimientos de trabajo, nóminas o ingresos derivados de la percepción de pensiones o de prestaciones públicas o privadas tanto españolas como del extranjero.		
	Presupuesto del gasto.		

	Otra documentación justificativa de circunstancias excepcionales que acrediten la condición de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social: - - -
Boiro, de de 2023. La persona solicitante / padre / madre o tutor/a legal. Fdo.: _____	

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOIRO

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL POS+ ADICIONAL 1/2023 PARA GASTOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	
Correo electrónico	DNI	Fech nacimiento	Nº teléfono
Dirección			
EXPONE			
- Que tiene concedida una ayuda para la siguiente finalidad: ☐ LÍNEA 1: refuerzo de los servicios y ayudas económicas para respiro familiar y medidas de conciliación. ☐ LÍNEA 2: Refuerzo de los dispositivos y ayudas económicas para la atención a personas sin hogar para asegurar la cobertura de las necesidades básicas. ☐ LÍNEA 3: Ayudas económicas para los gastos de consumo energético a las personas consumidoras vulnerables que deberán cumplir los requisitos establecidos en esta base 6.2.b. - Que acompaña la siguiente documentación: ☐ Factura del gasto realizado. ☐ Certificado del número de cuenta bancaria de la persona o entidad que emite la factura. ☐ Autorización del pagado delegado a la persona o entidad proveedora.			
☐ Declaro que no recibí ayudas para la misma finalidad y por lo tanto las facturas justificativas de la subvención no fueron utilizadas como justificación en ninguna otra ayuda. ☐ Me comprometo a dar publicidad del carácter público de esta ayuda.			
SOLICITA			

Que se tenga en cuenta la justificación presentada y se proceda al pago de la subvención concedida.

Boiro, de de 2023.

La persona solicitante / padre / madre o tutor/a legal.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOIRO